

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chirinos
14 MAYO 2019
11:20hs

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 13 de mayo de 2019.

ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
11:20hs
14 MAY 2019
con Anexo

DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGISLATIVA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Con fundamento en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE AL MOMENTO DE REALIZAR LAS REFORMAS Y ADICIONES A LAS LEYES SECUNDARIAS DE LA MATERIA, TOMEN EN CONSIDERACIÓN EL PLAN PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN DE OAXACA (PTEO), QUE ES UNA PROPUESTA CONSTRUIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA (IEEPO) Y LA SECCIÓN XXII DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN-COORDINADORA NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE OAXACA (CNTE).**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. OTHON CUEVAS CÓRDOVA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. OTHON CUEVAS CORDOVA
DISTRITO XII
SANTA LUCIA DEL CAMINO



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIPUTADA

GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ,

**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

DIPUTADO OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración ante ésta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE AL MOMENTO DE REALIZAR LAS REFORMAS Y ADICIONES A LAS LEYES SECUNDARIAS DE LA MATERIA, TOMEN EN CONSIDERACIÓN EL PLAN PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN DE OAXACA (PTEO), QUE ES UNA PROPUESTA CONSTRUIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA (IEEPO) Y LA SECCIÓN XXII DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN-COORDINADORA NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE OAXACA (CNTE);** lo anterior, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

El derecho humano a la educación, por lo que hace a nuestro sistema jurídico, está reconocido tanto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos internacionales, a saber, el diverso 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (dicha declaración se cita a título ilustrativo, porque es criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que no es un tratado celebrado por el Ejecutivo Federal y aprobado por el Senado de la República, que



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

pueda servir de parámetro para determinar la validez de las normas de nuestro sistema jurídico).

Por lo que hace a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, el derecho humano a la educación está reconocido en el artículo XII, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como, en el diverso 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, igualmente en el artículo 13 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", entre otras.

Las normas citadas coinciden en lo esencial, entre otras cosas, en lo relativo a que la titularidad del derecho a la educación es de toda persona; a que su contenido, respecto de la educación básica, debe de estar orientada a posibilitar la autonomía de sus titulares y a habilitarles como miembros de una sociedad democrática; a que la enseñanza básica (aunque difiere en cuanto a su alcance) debe ser asequible a todos sin discriminación, de manera obligatoria, universal y gratuita, y a que el Estado debe garantizarla; a que los padres tiene derecho a elegir la educación que se imparta a sus hijos y los particulares a impartirla, siempre y cuando respeten el contenido mínimo de ese derecho.

En este sentido, la tutela constitucional del derecho a la educación debe entenderse como un mínimo, pues en virtud del principio de progresividad reconocido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades del país, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de desarrollar gradualmente el contenido y alcance de los derechos humanos reconocidos constitucionalmente y en los tratados internacionales de los que el país es parte. Este desarrollo progresivo de los derechos humanos puede ser realizado no sólo a través de medidas legislativas específicamente constitucionales, sino a través de la legislación secundaria, de actos de la administración e incluso de las autoridades jurisdiccionales, pues la norma constitucional impone esa obligación a todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus competencias.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Por lo tanto, el contenido mínimo del derecho a la educación previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos puede ser ampliado por otras autoridades del Estado a través de medidas legislativas, administrativas o, incluso, judiciales.

En éste contexto, en el año dos mil trece nuestro país dio un grave retroceso en materia de educación, ya que se puso en marcha la mal llamada reforma educativa; sin embargo, el primero de julio del año inmediato anterior, el pueblo de México alzó la voz para reprochar democráticamente el olvido en el que el sistema tecnócrata nos ha mantenido los últimos ochenta años.

Con lo cual se empezaron a escuchar diversos sectores de la población en ésta materia, con la finalidad de llegar a un consenso que beneficio a todo nuestro país; en éste sentido, el pasado 30 de abril el pleno de la Cámara de Senadores aprobó en lo general por mayoría calificada de sus miembros presentes, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, en la votación de los artículos reservados no se alcanzó la mayoría calificada requerida para la modificación a los preceptos constitucionales que contiene, por lo que se resolvió devolverla a la Cámara baja para los efectos constitucionales correspondientes, la cual aprobó la minuta de referencia.

Nuestro Estado el pasado doce de mayo de la anualidad en curso, aprobó en sus términos la minuta mencionada en el párrafo inmediato anterior, con la finalidad de transitar hacia una reforma verdaderamente progresista, producto de un proceso democrático, de construcción colectiva y con conceptos, ideas y significados que buscan dar respuesta a las más sentidas necesidades de la niñez, la juventud y del magisterio nacional; estando pendiente la aprobación de más entidades federativas para que entre en vigor.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Por lo tanto, resulta oportuno exhortar al Honorable Congreso de la Unión, con la finalidad de que al momento de realizar las reformas y adiciones a las leyes secundarias de la materia, tomen en consideración el Plan para la Transformación de la Educación de Oaxaca (PTEO), que es una propuesta construida por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación-Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación de Oaxaca (CNTE).

Dicho plan tiene como objetivo general transformar la educación pública en el Estado de Oaxaca, mediante la formación crítica de los involucrados, la comprensión y la modificación de su entorno, recuperando los conocimientos, los saberes pedagógicos y comunitarios, a través de la construcción colectiva de programas y proyectos para logra una educación integral de los niños, jóvenes y adultos.

Asimismo concibe los siguientes objetivos específicos, de manera enunciativa más no limitativa:

- Generar acciones adecuadas y oportunas que mejoren las condiciones educativas y de vida de los niños, jóvenes y adultos oaxaqueños, a través de la elaboración de proyectos educativos y comunitarios;
- Garantizar a los trabajadores de la educación, la formación profesional a partir de sus necesidades formativas, desde la educación secundaria hasta el posgrado, implementando programas y proyectos educativos que posibiliten ésta acción, considerando el contexto sociocultural, lingüístico y económico del Estado, a fin de mejorar la educación pública mediante propuestas emancipadoras críticas;
- Atender las necesidades y el rezago en materia de infraestructura y equipamiento educativo para contribuir al mejoramiento de la educación básica en Oaxaca, considerando las características y condiciones de los contextos y las exigencias del proceso educativo;
- Generar una cultura de evaluación a partir de las características sociales y culturales de los pueblos de Oaxaca, contribuyendo a la transformación de las



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

prácticas educativas a través de una evaluación que favorezca la reflexión, la crítica y la autocrítica para la formación individual y social de los sujetos y mejorar la educación;

- Reconocer la labor de los trabajadores de la educación que participan de manera colectiva en la construcción, desarrollo y evaluación de los proyectos educativos, y que se acompañan de una formación profesional con perspectiva crítica y social, que contribuya al mejoramiento del proceso educativo y la vida social en la Entidad.

Por tal motivo someto a consideración de ésta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA:**

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Honorable Congreso de la Unión, con la finalidad de que al momento de realizar las reformas y adiciones a las leyes secundarias de la materia, tomen en consideración el Plan para la Transformación de la Educación de Oaxaca (PTEO), que es una propuesta construida por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) y la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación-Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación de Oaxaca (CNTE).

TRANSITORIOS



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

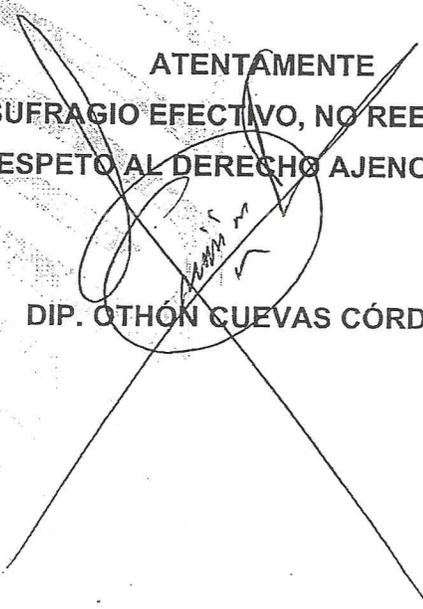
PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a la autoridad correspondiente para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a trece de mayo de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE"


DIP. OTHON CUEVAS CÓRDOVA



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. OTHON CUEVAS CORDOVA
DISTRITO XII
SANTA LUCIA DEL CAMINO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE AL MOMENTO DE REALIZAR LAS REFORMAS Y ADICIONES A LAS LEYES SECUNDARIAS DE LA MATERIA, TOMEN EN CONSIDERACIÓN EL PLAN PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN DE OAXACA (PTEO), QUE ES UNA PROPUESTA CONSTRUIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (IEEPO) Y LA SECCIÓN XXII DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN-COORDINADORA NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE OAXACA (CNTE).